

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACION QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, A.C. DE LA CIUDAD DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "UDLA", REPRESENTADOS POR SUS RECTORES, ING. QUIM. JORGE BROVETTO Y DRA. MARGARITA GOMEZ PALACIO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA" DECLARA SER UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR CON DOMICILIO EN LA AV. 18 DE JULIO No. 1968 EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO Y CUYO OBJETIVO ES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR Y FOMENTAR LA INVESTIGACION Y LA DIFUSION DE LA CIENCIA Y LA CULTURA.

II. LA "UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA" DECLARA CONTAR DENTRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CON EL CENTRO DE INVESTIGACION Y POSGRADOS EN CIENCIAS SOCIALES (CEIPOS) EL CUAL ES DIRIGIDO POR EL PROFESOR SAMUEL LICHTENSZTEJN.

III. LA "UDLA" DECLARA SER UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR CON DOMICILIO EN AV. PUEBLA No. 223 COL. ROMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. Y CUYO OBJETIVO ES IMPARTIR EDUCACION, FOMENTAR LA INVESTIGACION Y LA DIFUSION DE LA CULTURA, PARTICULARMENTE EN LAS AMERICAS.

IV. LA "UDLA" DECLARA CONTAR CON EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES EL CUAL ES DIRIGIDO POR EL DR. VICTOR M. GODINEZ ZUNIGA.

V. AMBAS PARTES DECLARAN TENER INTERES EN FORMALIZAR UN ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL CEIPOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA "UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA" Y EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA "UDLA", POR LO QUE AMBAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE NORMARA ESTA COOPERACION BAJO LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

1. Ambas instituciones acuerdan cooperar para la realización de actividades académicas conjuntas en áreas de mutuo interés.

2. Para los fines de este convenio la cooperación entre las partes comprenderá las siguientes formas:

a) Realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en las áreas de mutuo interés.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

- b) Organización de conferencias y seminarios sobre temas académicos de interés común.
- c) Comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos, nacionales e internacionales.
- d) Intercambio de información científica y tecnológica, información contenida en los bancos de datos que posean ambas instituciones, materiales bibliográficos y publicaciones.
- e) Intercambio de docentes y estudiantes.

3. Ambas instituciones, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos y/o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio.

4. El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobadas por los organismos signatarios.

FINALMENTE LAS PARTES SUSCRIBIENTES, PARA CONSTANCIA DE SU LEGALIDAD FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA AL PRINCIPIO INDICADOS.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


ING. QUIM. JORGE BROVETTO
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD
DE LAS AMERICAS


DRA. MARGARITA GOMEZ PALACIO
RECTORA

